

DIRECTIVA DR-2020-2-DGA

Buenos Aires, martes 7 de enero de 2020

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2019-13656-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite para la contratación de un servicio anual de mantenimiento y monitoreo; y la provisión y recambio periódico de las baterías de los cuatro (4) equipos UPSs existentes conectadas a servidores y equipos de comunicación del edificio sede del Tribunal y el «Anexo Diagonal», conforme con lo solicitado por la Dirección de Informática y Tecnología en la Comunicación mediante la nota NO-2019-12514-DIT.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva de afectación preventiva por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 360,000), con cargo a la partida presupuestaria 20.20000.3.3.3, como consta en el informe IF-2019-13729-DGA.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-338-DGA, proyectó el Pliego de Condiciones Particulares y formalizó el Pliego de Especificaciones Técnicas, sobre la base de la documental preparada por el área requirente.

Las asesorías Jurídica y de control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2019-14448-AJURIDICA y DT-2019-14539-ACG.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de contratación menor, previsto en el artículo 38 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017). Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 38/2019, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 38-08/2019, destinada a la contratación de un servicio anual de mantenimiento y monitoreo; y la provisión y recambio periódico de las baterías de los cuatro (4) equipos UPSs existentes conectadas a servidores y equipos de comunicación del edificio sede del Tribunal y el «Anexo Diagonal»; de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 38/2019, con un presupuesto de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 360,000.-).
2. **Aprobar** el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas (anexos I y II), que forman parte de la presente Directiva como IF-2019-17416-DGA.

3. **Fijar** la fecha y hora de apertura de sobres para el día 20 de febrero de 2019, a las 14:00.
4. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet. Cumplido, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite.

Firmado: Roque Adolfo Pannunzio (Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto)

IF-2020-140-DGA

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del llamado: (i) Contratación de un servicio anual de mantenimiento y monitoreo; y (ii) provisión y recambio periódico de las baterías de los cuatro (4) equipos UPSs existentes conectadas a servidores y equipos de comunicación del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia (Cerrito 760) y sede Anexo Diagonal (Esmeralda 189), según las especificaciones técnicas que forman parte del presente Anexo II.

Renglón	Nº Ítem	Descripción del Servicio	Descripción de Equipos	Frecuencia del servicio
1	1.1	Servicio anual de mantenimiento y monitoreo de las baterías de los cuatro (4) equipos UPSs existentes conectadas a servidores y equipos de comunicación del Tribunal Superior de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> • 3 equipos APC modelo Smart-UPS 3000 ubicados en Cerrito • 1 equipo Schneider Smart-UPS 3000 ubicado en Anexo Diagonal 	Vista bimestral - Como mínimo 6 visitas anuales
	1.2	Provisión y recambio periódico de las baterías de los cuatro (4) equipos UPSs existentes conectadas a servidores y equipos de comunicación del Tribunal Superior de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> • 3 equipos APC modelo Smart-UPS 3000 ubicados en Cerrito • 1 equipo Schneider Smart-UPS 3000 ubicado en Anexo Diagonal 	Cronograma a convenir

2. Forma de cotización:

En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, nº de CUIT, en pesos, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, mediante consignación de los precios desglosados por renglón que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

En su oferta económica el Licitante deberá consignar los precios de las siguientes formas:

(i) por servicio de mantenimiento –mínimo seis visitas anuales- (bimestral y anual).

ii) por la provisión y recambio de baterías (unitario y total).

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, **estando incluido en los precios** todos los costos conexos relativos al servicio.

No serán consideradas las ofertas no ajustadas al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales

3. Mantenimiento de Ofertas: El proponente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

4. Garantía: En virtud del procedimiento y el monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato

5. Iniciación y Duración del servicio: El servicio se iniciará a partir de la firma de la Orden de Provisión. **El plazo de duración del contrato es de doce (12) meses.** El Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 119 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6017) y el decreto n° 168/GCBA/2019.

6. Constancia de Visita. Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio sede del Tribunal sito en Cerrito n° 760 y edificio sede Anexo diagonal sito en Esmeralda n° 189, a fin de imponerse de las características que hacen a la prestación del servicio.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la Dirección de Informática y Tecnología con los siguientes contactos:

Ariel Juszczyk E-Mail: ajuszczyk@tsjbaires.gov.ar Tel: 4370-8500 int 2734	Gustavo Spadari E-mail: gspadari@tsjbaires.gov.ar Tel: 4370-8500 int 2771
---	--

Coordinada la visita, se deberá concurrir con el certificado que se acompaña en el **Apéndice II**, completado por los oferentes con los datos correspondientes, a fin de que el mismo sea suscrito por un representante de la Dirección designado para cada sede.

La constancia de visita se deberá adjuntar a la oferta. Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta

7. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de

Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de la contratación menor, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación, acreditando el proveedor el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

8. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

9. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

10. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

11. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en la oferta global que por su relación precio/calidad se considere la más conveniente para el Tribunal, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

12. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

13. Comportamiento: El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando éste Tribunal Superior se lo requiera, el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en el edificio sede del Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado.

14. Fiscalización general de la prestación: La Dirección de Informática y Tecnología fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará a requerimiento las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

15. Seguros – Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo n° 24.557, sus modificaciones, leyes complementarias y sus decretos reglamentarios. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio, caso contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el Apéndice I.

16. Nómina de personal: Previo a dar comienzo a la prestación el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

17. Seguros. Previo al inicio de la ejecución de las prestaciones, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000), por los daños que como consecuencia de la prestación de servicio, se ocasione a personas, cosas y/o bienes y servicios de terceros y/o del Tribunal Superior de Justicia.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

18. Forma de Pago:

Ítem 1.1 Servicio de mantenimiento bimestral: Se efectivizará por bimestre vencido, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura

Ítem 1.2: Recambio de Batería: Se efectivizará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura

19. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00

20. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (Cfr. artículo 84 de la ley 2095).

21. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 124 de la ley n° 2095.

22. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los

términos fijados por el artículo 128 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley 6017 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

23. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 129 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017)

24. Condición de empleador: El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá por tanto relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen en materia sanitaria (Libretas sanitarias actualizadas, exámenes físicos).

25 Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada

26 Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 —texto consolidado por ley 6017— y decreto reglamentario 168/2019).



TRIBUNAL SUPERIOR
DE **JUSTICIA**
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS**

(i) Objeto:

Contratación de un servicio anual de mantenimiento y monitoreo y provisión y recambio periódico de las baterías de los cuatro (4) equipos UPSs existentes conectadas a servidores y equipos de comunicación del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia (Cerrito 760) y sede Anexo Diagonal (Esmeralda 189).

(ii) Descripción del Servicio

El servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de UPSs consistirá en visitas periódicas bimestrales por personal técnico capacitado de la empresa y certificado por la marca APC, o según periodicidad sugerida por éste, y aprobada por la Dirección de Informática y Tecnología del TSJ, en las sedes de Cerrito 760 y Esmeralda 189. El mismo, brindará soporte, consultoría, solución de monitoreo, provisión, reemplazo y disposición final de baterías. En todos los casos las baterías provistas deberán ser homologadas por la marca APC.

(iii) Equipos

Se prestará el servicio a los siguientes equipos:

- 3 equipos APC modelo Smart-UPS 3000 ubicados en Cerrito
- 1 equipo Schneider Smart-UPS 3000 ubicado en Anexo Diagonal

Modelo	Detalle	Último cambio de batería	Próximo cambio de batería*
APC Smart-UPS 3000 RM	Rack comunicaciones	06/16	01/20
APC Smart-UPS 3000 RM	Rack servidores (U0-1)	07/19	07/21
APC Smart-UPS 3000 RM	Rack servidores (U2-3)	04/18	01/20
Schneider Smart-UPS 3000 (SMT3000RMI2U)	Rack comunicaciones Anexo	Nunca se cambiaron	04/21

**NOTA: De acuerdo a estimación de la propia UPS y/o estimación propia.*

* Próximo cambio de batería:

El Oferente deberá, junto con la presentación de la oferta, adjuntar un cronograma de recambio de baterías, que deberá ser aprobado por parte de la Dirección de Informática y Tecnología.

Visitas técnicas periódicas

La oferta deberá indicar las acciones a realizar para garantizar el correcto funcionamiento del hardware o prevenir fallas. A modo de guía, se espera:

- 1) Chequeo de funcionamiento del hardware de la UPS

- Inspección visual
- Verificación de tensión eficaz de entrada, de salida y de la totalidad de los bancos de baterías
- Verificación de alarmas y estado de funcionamiento del cargador de baterías
- Verificación de corriente y tensión de carga
- Conectividad Serie y LAN de la unidad
- Pruebas de modos: online, descarga y bypass
- Verificación de historial de fallas

2) Chequeo de baterías

- Inspección visual (fugas, ácidos, recalentamientos, etc.)
- Verificación del estado de carga mediante herramienta adecuada (probador digital de impedancia para baterías DHC)
- Verificación de tensión de módulos de baterías
- Verificación de corriente y estado de carga
- Verificación de falsos contactos
- Verificación de aislamiento
- Verificación de tiempo de autonomía
- Provisión y reemplazo de baterías cuando corresponda

3) Limpieza (Con elementos no contaminantes y adecuados para cada caso, incluidos en el servicio por el proveedor). Cuando alguna batería agote su vida útil el proveedor deberá disponer de la misma, cumpliendo la normativa vigente de cuidado del medio ambiente.

Todas estas acciones deben realizarse sin interrupción del servicio ni puesta en riesgo de la operatoria de los equipos protegidos.

Las visitas periódicas podrán ocurrir en el mismo día en ambas sedes, o pactarse en distintos días, según disponibilidad y/o conveniencia por parte de la DIT.

En cada visita, el proveedor deberá entregar un reporte describiendo las tareas realizadas, resultados obtenidos, detalle de reparaciones o piezas cambiadas según corresponda, y diagnóstico de evaluación con recomendaciones o sugerencias a realizar o implementar. El mismo deberá enviarse a un correo electrónico a definir.

La oferta presentada deberá incluir un reporte a modo de ejemplo para su evaluación.

Soporte técnico

El mismo se llevará a cabo en las siguientes modalidades:

- Atención telefónica: 24x7
- Por mail y/o tickets: 24x7
- Visitas técnicas eventuales: a demanda

El proveedor contará con un soporte 24x7 de manera telefónica, mail y/o sistema de tickets, el cual será atendido por personal capacitado y especializado para responder consultas y/o resolver inconvenientes. A requerimiento de la DIT realizará visitas adicionales para evaluación, planeamiento o resolución de situaciones determinadas.

Visitas de emergencia

El personal técnico deberá brindar una respuesta de forma inmediata mediante teléfono en caso de alguna urgencia ó emergencia, donde intentará resolverla con la mayor celeridad posible.

En caso que no pudiera realizarse de manera remota, el personal técnico se hará presente en el domicilio donde ocurriera la falla (sede Cerrito o Anexo) en un lapso máximo de 4 hs posteriores al contacto telefónico inicial, contemplando que por referirse a una emergencia, la tarea podría suceder fuera del día y/o horario de oficina.

El proveedor dispondrá de un equipo de reemplazo de similares características a los existentes, con el objeto de ser entregado a modo de comodato. En caso de falla que amerite reemplazo, este deberá realizarse dentro de las 24 horas de solicitado, hasta que el equipo dañado pueda ser restituido y/o reparado de manera permanente. En este caso todos los gastos de traslado e instalación estarán incluidos en la oferta.

El plazo del comodato sin cargo se establece en tres meses como máximo.

Monitoreo

El proveedor deberá, en colaboración con la DIT, montar un sistema de monitoreo y registro de indicadores, preferentemente integrados en los sistemas actualmente utilizados para tal fin. De esta forma, ante un inconveniente detectado por alguno de estos sistemas, se podrá dar aviso solicitando el soporte correspondiente.

Así mismo, el proveedor también podrá junto a su oferta, sugerir otros métodos de monitoreo, que serán evaluados, acordados y aprobados por la DIT.

A través de dicho monitoreo, se deberá advertir y/o preveer posibles fallas del equipamiento, proximidad de fecha de recambio de baterías, o del mismo hardware, como así también brindar sugerencias y/o mejores prácticas si así lo requiriese.



TRIBUNAL SUPERIOR
DE **JUSTICIA**
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART*...) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO*...), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART*...) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.



CONSTANCIA DE VISITA

Por la presente se certifica que el Sr. _____ de la

Empresa _____ ha realizado

la visita de las instalaciones del edificio del Tribunal Superior de Justicia, donde realizará el servicio de: _____.

Datos de contacto de la empresa

Mail:

Teléfono:

Fecha:

SEDE ANEXO

Firma por DIT:

Aclaración:

SEDE CERRITO

Firma por DIT:

Aclaración: